

LA PLATA, 16 OCT 2015

VISTO el expediente N° 2145-46333/14 alcance 1, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1.741/96, N° 23/07, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 2048/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 2048/14 se convalidó la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma TIAP S.A. (C.U.I.T. N° 30-50228357-6), sito en la calle Libertad N° 5196 de la localidad y partido de San Martín, cuyo rubro es Tintorería industrial, lavado, teñido y blanqueo, medida que recayó sobre las planchas Ketting & Braun N° 2409, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que se presentó la firma acompañando los estudios sobre los artefactos sometidos a presión, tras lo cual intervino el Área Aparatos Sometidos a Presión, indicando que la firma ha dado cumplimiento a la presentación de los ensayos de los equipos clausurados, sin realizar observaciones, mientras que en fecha 14 de agosto de 2015 se realizó una nueva inspección constatándose una serie de adecuaciones realizadas en el establecimiento;

Que intervino el Área Técnica considerando que sería procedente que se levante la Clausura Preventiva Parcial, así como se la intime a realizar una serie de presentaciones;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se proceda en los términos precitados;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma TIAP S.A. (C.U.I.T. N° 30-50228357-6), sito en la calle Libertad N° 5196 de la localidad y partido de San Martín, cuyo rubro es Tintorería industrial, lavado, teñido y blanqueo, medida que recayó sobre las planchas Ketting & Braun N° 2409, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º, bajo apercibimiento de dar inicio, en caso de incumplimiento, a las acciones que correspondan, a acreditar ante este Organismo Provincial la documentación que se enumera a continuación, en un plazo de sesenta (60) días:

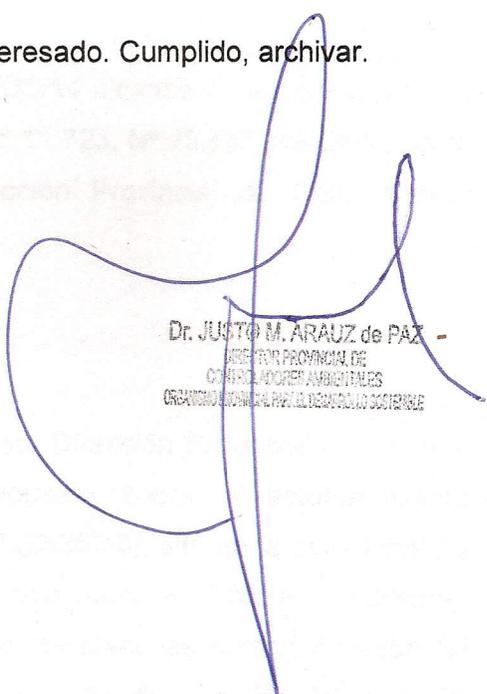
1. Póliza vigente de Seguro Ambiental conforme Resoluciones OPDS N° 165/10 y N° 186/12.
2. Estudio de Carga de Fuego.

3. Análisis de los efluentes líquidos realizados en los últimos seis meses.
4. Últimos monitoreos efectuados de efluentes gaseosos, tanto en emisión como calidad de aire.

ARTÍCULO 3º. El plazo indicado en el artículo precedente, se contará como días corridos y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION Nº 1564 / 2015


Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAX -
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE